

**UNIVERSIDAD ABIERTA PARA ADULTOS
UAPA**

**ESCUELA DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN LEGISLACIÓN DE TIERRAS**



**INCIDENTES RELATIVOS A LA PRUEBA LITERAL ANTE EL TRIBUNAL DE
TIERRA DE JURISDICCION ORIGINAL DE SANTIAGO, SALA I, PERIODO
2012 - 2013**

INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN PRESENTADO COMO
REQUISITO PARA OPTAR POR EL TÍTULO DE MAGÍSTER EN
LEGISLACIÓN DE TIERRAS

PRESENTADO POR:

MIGUEL ANTONIO BLANCO HURTADO

LAURA MINERVA LOPEZ BATISTA

SANTIAGO DE LOS CABALLEROS
REPÚBLICA DOMINICANA
AGOSTO, 2013

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	I
AGRADECIMIENTOS	IV
COMPENDIO	V
CAPÍTULO I . ASPECTOS INTRODUCTORIOS	
1.1 Antecedentes	2
1.2 Planteamiento del Problema	4
1.3 Formulación del Problema	5
1.4 Sistematización del Problema	6
1.5 Objetivos de la Investigación	6
1.5.1 Objetivo General de la Investigación	6
1.5.2 Objetivos Específicos	7
1.6 Justificación	7
1.7 Delimitación de la Investigación	8
1.8 Limitaciones	8
CAPÍTULO II. MARCO CONTEXTUAL Y TEÓRICO	
2.1 Aspectos Generales del Municipio de Santiago	10
2.1.1 Aspectos Geográficos	11
2.1.2 Economía de Santiago	11
2.1.3 La Educación	12
2.1.4 Aspectos Culturales	12
2.2 Jurisdicción Inmobiliaria	12
2.2.1 Tribunal Superior de Tierras	12
2.2.2 Tribunal de Jurisdicción Original	13
2.2.3 Abogado del Estado	14
2.2.4 Dirección Nacional de Registro de Títulos	15
2.2.5 Dirección Nacional de Mensura Catastral	16
2.2.6 Secretaria de Despachos Jurisdiccionales	17
2.3 Generalidades de los Incidentes	18
2.3.1 Concepto de Incidentes	18
2.4 Incidentes de la Prueba Literal	19
2.4.1 Tipos de Incidentes de la Prueba	23
2.5 Procedimiento de Verificación de escritura y la realidad en Los Tribunales	24
2.5.1 Documento bajo Firma Privada	24
2.5.2 Verificación de Escritura	26
2.5.3 Verificación de Escritura Principal	26
2.5.4 Verificación de Escritura incidental	27
2.5.5 Verificación de Escritura por Testigo	29
2.5.6 Verificación de Escritura por Título	30
2.5.7 Verificación de Escritura por Peritos	30
2.6 Incidente de los Actos Auténticos	30
2.6.1 Categorías de los Actos Auténticos	31
2.6.2 Procedimiento de la Inscripción en Falsedad	32

CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO

3.1 Diseño, Tipo de Investigación y Método	36
3.1.1 Diseño de la Investigación	36
3.1.2 Tipo de Investigación	36
3.1.3 Método	37
3.2 Técnicas e Instrumentos	37
3.3 Población y Muestra	38
3.4 Procedimiento para Recolección de Datos	39
3.5 Procedimiento de Análisis de Datos	40
3.6 Confiabilidad y Validez	40

CAPÍTULO IV. PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS

4.1 Resultados de la Encuesta realizada a los Abogados	42
4.2 Resultados de la entrevista aplicada al Juez	53

CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

5.1 Análisis de los Resultados	55
--------------------------------	----

CONCLUSIONES	60
RECOMENDACIONES	65
BIBLIOGRAFÍA	67
APÉNDICES	71

COMPENDIO

La presente investigación busca determinar la influencia de los incidentes relativos a la prueba literal, ante el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Santiago, Sala I, durante el periodo enero 2012- enero 2013.

En el ejercicio del derecho, en la República Dominicana, son innumerables los casos de falsedad que se presentan en todos los órdenes y en todas las jurisdicciones, de manera muy especial, en la Jurisdicción Inmobiliaria, esto así, debido a la debilidad que tiene el sistema, en lo que respecta a la credibilidad que tienen los actores del proceso, en cuanto a proporcionar la documentación de las propiedades inmobiliarias.

La inscripción en falsedad y la verificación de escritura han sido establecidas en las leyes dominicanas desde los artículos 193 hasta el 251 del Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana. Esta problemática genera que constantemente, en los procesos por ante los Tribunales de Tierras, se estén presentando documentación con justificadas sospechas de falsedad, lo que induce que frecuentemente se presenten demandas incidentales de inscripción en falsedad y de verificación de escritura, lo que provoca interrupciones en el normal desarrollo de los procesos seguidos por ante los referidos tribunales.

Tanto la inscripción en falsedad como la verificación de escritura, son figuras que retrasan los procesos, aunque estos pedimentos presentados como incidentes, constituyen elementos fundamentales, los cuales representan garantías que favorecen las pruebas literales, presentadas por ante los Tribunales de Tierras. Esta situación hace que la inscripción en falsedad y la verificación de escritura, constituya una de las principales causas por la que son presentadas este tipo de demandas incidentales, por ante la Jurisdicción Inmobiliaria, que inducen al cúmulo de expedientes, impidiendo que los tribunales presenten una mayor prontitud en pronunciar sus fallos.

La Sala I, del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Santiago, objeto de este estudio al igual que todos los de su género en la República Dominicana, no se escapan a la problemática expresada en los párrafos anteriores, por lo que el objetivo es determinar la influencia de los incidentes relativos a la prueba literal, durante el periodo enero 2012- enero 2013.en sala antes indicada.

La investigación fue realizada en la provincia de Santiago, la cual se encuentra en el centro del país, fuera de las costas. Su posición geográfica ha contribuido a que su principal centro urbano es la ciudad de Santiago de los Caballeros, reconocida como la ciudad Corazón.

Santiago se encuentra limitada por los siguientes límites, al norte se encuentra la Cordillera Septentrional que cruza todo el norte del país y además se encuentra el pico Diego de Ocampo, el cual es el pico más alto de ésta cordillera; al sur se encuentra la Cordillera Central; al oeste se encuentran unas pequeñas colinas que separan el Valle Occidental del Cibao con el Valle de la Vega Real.

En el marco teórico se presenta de manera detallada todo lo concerniente a los Incidentes. Según lo establece Monición, S., (2010, p. 165), “el termino incidente nace de la palabra latina incidere, que significa ocurrir o sobrevenir, es decir, venir en, o durante un asunto principal”.

Los incidentes de la prueba literal tienen como propósito fundamental, a la luz de la Ley 108-05 sobre Registro Inmobiliario de la República Dominicana, crear conciencia de que probar es la principal actividad de todo el que alega, pide o reclama justicia, pero hacerlo de conformidad con lo pautado y preestablecido en el órgano legal (asidero jurídico), entiéndase, en las formas y en el tiempo impartido para ello pues esta actividad no está abandonada a las partes que se someten a instancia, sino que por el contrario, son los contendientes los que han de someterse al ritual probatorio establecido por la Ley.

El derecho común establece de manera general dos tipos de incidentes sobre la prueba: La verificación de escritura y el falso principal e incidental. En tal virtud, el artículo 1323 del Código Civil establece que “aquel a quien se le opone un acto bajo firma privada, está en la obligación de confesar o negar formalmente su letra o su firma. Sus herederos o causahabientes pueden concretarse a declarar que ellos no conocen la letra ni la firma de su causante”.

Del precedente artículo se desprende el hecho de que el incidente de verificación de escritura solamente puede ser planteado cuando lo que se está discutiendo es un acto bajo firma privada, y que en caso de ser reconocido como bueno y válido por el firmante, o sus herederos o causahabientes, dicho acto tiene la misma fe pública que un acto auténtico. En caso de que en dicho documento sea negada la firma, entonces dice el artículo 1324 del Código Civil de la República Dominicana que se ordenará su verificación en justicia, para lo cual ha sido establecido todo un procedimiento en los artículos 193 al 213 del Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana.

Es necesario destacar que con el incidente de verificación de escritura lo que persigue el demandante es la verificación de la firma del acto, no del contenido en sí, dicho procedimiento puede ser llevado por la vía principal o por la vía incidental. Tanto en demanda sobre verificación principal, como en la verificación incidental, quien tiene la carga de la prueba es aquel que demanda en verificación de escritura, y no quien la niega.

Puede establecerse que el proceso metodológico de este estudio contempla que su diseño es no experimental. Esta investigación es de tipo documental, de campo y descriptiva. En este estudio se aplicó el método deductivo, porque el mismo parte de lo general para llegar a lo particular. Las técnicas utilizadas fueron la encuesta y entrevista, la cual busca conocer los fenómenos estudiados a través de la aplicación de un cuestionario.

Dentro de los hallazgos principales del estudio se encuentran:

El 83% de los abogados no ha incoado demandas incidentales relativas a la prueba literal por ante la Sala I del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Santiago, durante el periodo 2012- 2013, mientras que solo lo ha hecho el 17%. Al preguntarle al Juez sobre el número de casos de demandas incidentales que se han presentando por ante la Sala I del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Santiago, durante el periodo 2012 - 2013, expresó que en dicho período se han presentado pocos incidentes contra la prueba literal y los que tienen lugar solo se limitan a atacar el fondo o contrarrestar la prueba.

Al cuestionar a los abogados, el 40% considera que la verificación de escritura, Inscripción en falsedad y reconocimiento de escritura en su conjunto son las razones por las que se presentan demandas incidentales relativas a la prueba literal, el 36% dice que es la verificación de escritura, el 13% que es la inscripción en falsedad y el 11% elogia la opción otras. De su lado el juez expresa que la falta de controles y mecanismos entre los registros y los notarios, además de la desigualdad en cuanto a la carga tributaria, ocasionada por el irrespeto de la autonomía de los particulares, son las principales razones por las que se presentan demandas incidentales relativas a la prueba literal.

Respecto al procedimiento que debe ser seguido para elevar incidentes relativos a la prueba literal, el 43% de los abogados dice que cada incidente tiene su propio procedimiento, el 36% dice que es el derecho común, 14% que es el de la litis sobre derecho registrado y el 8% dice que todos los anteriores. En cuanto a los plazos el 56% de los abogados expresa que cada incidente tiene su plazo, 21% dice que es 30 días, 17% dice que es de 1 a 15 días y el 6% dice que es un día franco. En este sentido puede establecerse que la mayoría de los abogados están en lo correcto, ya que cada incidente tiene sus propias formalidades.

El 74% de los abogados expresan que los incidentes que se presentan se acumulan, mientras que el 26% dice que se deciden en el mismo momento que se presentan.

El Juez, por su parte confirma lo expresado por los abogados, al expresar que el tratamiento que se le da a los incidentes depende de la naturaleza del incidente que se plantee. Asimismo expresa que la práctica constante es que estos sean acumulados, ya que con ello se garantiza la economía procesal.

En cuanto al nivel de desempeño en la interposición de incidentes relativos a la prueba literal, los abogados en un 69% consideran que su nivel es regular y el 31% dice que es bueno. Asimismo, un 67% consideran que es medio su nivel de conocimientos sobre el tratamiento jurídico establecido para elevar incidentes relativos a la prueba literal, el 22% dice que es bajo y el 11% dice que es alto.

El Juez por su lado, opina que es bajo el nivel de conocimiento que muestran los abogados acerca de los procedimientos establecidos para el manejo de los incidentes relativos a la prueba literal.

CONCLUSIONES

Después de haber analizado cuidadosa y rigurosamente los datos arrojados por la encuesta, se pudieron obtener importantes conclusiones, cada una de las cuales en respuesta a los objetivos planteados:

Con relación al objetivo específico No. 1. **Determinar el número de casos de demandas incidentales relativas a la prueba literal que se han presentado por ante la Sala I del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Santiago, durante el periodo enero 2012- enero 2013**, se concluye lo siguiente:

En este sentido, el 83% de los abogados no ha incoado demandas incidentales relativas a la prueba literal por ante la Sala I del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Santiago, durante el periodo 2012- 2013, mientras que solo lo ha hecho el 17%.

Al preguntarle al Juez sobre el número de casos de demandas incidentales que se han presentado por ante la Sala I del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Santiago, durante el periodo 2012 - 2013, expresó que en dicho período se han presentado pocos incidentes contra la prueba literal y los que tienen lugar solo se limitan a atacar el fondo o contrarrestar la prueba.

Hay que aclarar que fue solicitada una certificación en el tribunal con el objetivo de cuantificar el número de casos de demandas incidentales, elevadas durante el periodo objeto de estudio, sin embargo en la Sala I del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Santiago, no pudo ser conseguida, ya que los investigadores fueron remitidos a la Suprema Corte de Justicia, al departamento de estadísticas.

Con relación al objetivo específico No. 2. **Identificar las principales razones por las que se presentan demandas incidentales relativas a la prueba literal**, se concluye lo siguiente:

Al cuestionar a los abogados, el 40% considera que la verificación de escritura, Inscripción en falsedad y reconocimiento de escritura en su conjunto son las razones por las que se presentan demandas incidentales relativas a la

prueba literal, el 36% dice que es la verificación de escritura, el 13% que es la inscripción en falsedad y el 11% elogia la opción otras.

De su lado el juez expresa que la falta de controles y mecanismos entre los registros y los notarios, además de la desigualdad en cuanto a la carga tributaria, ocasionada por el irrespeto de la autonomía de los particulares, son las principales razones por las que se presentan demandas incidentales relativas a la prueba literal.

Con estos resultados se evidencia que la prueba literal se invoca por la falta de credibilidad de los documentos y la poca autenticidad que presentan los mismos.

Con relación al objetivo específico No. 3: **Verificar el tratamiento jurídico dado a los incidentes relativos a la prueba literal, ante la sala I del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Santiago**, se concluye lo siguiente:

Respecto al procedimiento que debe ser seguido para elevar incidentes relativos a la prueba literal, el 43% de los abogados dice que cada incidente tiene su propio procedimiento, el 36% dice que es el derecho común, 14% que es el de la litis sobre derecho registrado y el 8% dice que todos los anteriores. En cuanto a los plazos el 56% de los abogados expresa que cada incidente tiene su plazo, 21% dice que es 30 días, 17% dice que es de 1 a 15 días y el 6% dice que es un día franco. En este sentido puede establecerse que la mayoría de los abogados están en lo correcto, ya que cada incidente tiene sus propias formalidades.

El 74% de los abogados expresan que los incidentes que se presentan se acumulan, mientras que el 26% dice que se deciden en el mismo momento que se presentan. El Juez, por su parte confirma lo expresado por los abogados, al expresar que el tratamiento que se le da a los incidentes depende de la naturaleza del incidente que se plantee.

Asimismo expresa que la práctica constante es que estos sean acumulados, ya que con ello se garantiza la economía procesal.

Queda evidenciado que cada incidente tiene su propio procedimiento y que los mismos en la mayoría de los casos se acumulan para ser fallados conjuntamente con el fondo.

Con relación al objetivo específico No. 4: **Determinar el nivel de conocimiento que tienen los abogados acerca de los incidentes relativos a la prueba literal**, se concluye lo siguiente

En cuanto al nivel de desempeño en la interposición de incidentes relativos a la prueba literal, los abogados en un 69% consideran que su nivel es regular y el 31% dice que es bueno. Asimismo, un 67% consideran que es medio su nivel de conocimientos sobre el tratamiento jurídico establecido para elevar incidentes relativos a la prueba literal, el 22% dice que es bajo y el 11% dice que es alto.

El Juez por su lado, opina que es bajo el nivel de conocimiento que muestran los abogados acerca de los procedimientos establecidos para el manejo de los incidentes relativos a la prueba literal.

Se evidencia que la mayoría de los abogados tienen poco conocimiento en cuanto a los incidentes en la prueba literal y por tal razón, son escasos los que han introducido dichas demandas por no tener el manejo suficiente de los mismos.

Con relación al objetivo general: **Determinar la influencia de los incidentes relativos a la prueba literal, ante el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Santiago, Sala I, durante el periodo enero 2012-enero 2013.**

Al analizar los datos arrojados por la investigación, se infiere que ha sido baja la influencia de los incidentes relativos a la prueba literal, ante la sala I del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Santiago, ya que los abogados en su mayoría no han incoado este tipo de demandas y el Juez expresa que en el periodo se han presentado pocos incidentes contra la prueba literal y los que tienen lugar solo se limitan a atacar el fondo o contrarrestar la prueba.

Son varias las razones por las que se puede presentar demandas incidentales relativas a la prueba literal, destacándose la verificación de escritura, Inscripción en falsedad y reconocimiento de escritura en su conjunto como las razones por las que se presentan este tipo de demandas en esta Jurisdicción.

Otro dato relevante que arroja la investigación, lo es que el tratamiento que se le da a los incidentes depende de la naturaleza del incidente que se plantee. Asimismo la práctica constante es que estos sean acumulados, ya que con ello se garantiza la economía procesal.

Los datos recogidos en la presente investigación, confirma que es esencial para los abogados en ejercicio y jueces, el conocimiento y manejo profundo de los medios de prueba y la manera en que deben ser administrados. El éxito o fracaso de una reclamación descansa en la eficiencia o torpeza en que son aportadas las pruebas pertinentes. Muchos casos legítimos no prosperan porque el profesional a cargo no supe las evidencias que proceden y/o con la oportunidad en que deben ser presentadas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Capitant, H. (1995). *Vocabulario Jurídico*. Francia: Tirant Lo Blanch.

Ciprián, R. (2009). *Tratado de Derecho Inmobiliario: Bases Constitucionales y Legales, Jurisprudencia, Doctrina y Procedimientos*. Adaptada a la Ley 108-05. 2da. Edición, Volumen II, Editora Alfa y Omega, Santo Domingo, República Dominicana.

Crisóstomo Padilla, Y. y Peralta Santana, R. D. (2008). *Los incidentes ante la Jurisdicción Inmobiliaria de Santiago durante el período 2007-2008*. Monografía. Santiago de los Caballeros, República Dominicana: UTESA.

Cury, J. (2004). *Los recursos*. Santo Domingo, República Dominicana: Ediciones Jurídicas Trajano Potentini.

Escuela Nacional de la Judicatura de la República Dominicana (2002). *Seminario Valoración de la Prueba en la Jurisdicción de Tierras*. Santo Domingo, República Dominicana: Publicado en el portal <http://enj.org/>.

Ferrer, Gascón, González y Taruffo (2008). *Estudios sobre la Prueba*. Santiago de los Caballeros, República Dominicana: PUCMM.

Fisher, L. y Navarro, P. (1992). *Metodología de la Investigación*. México: Prentice-Hall.

Hernández, P. (2003) Incidentes de la prueba literal. Santo Domingo: Ediciones Jurídicas Trajano Potentini.

Martínez Mustafá (2009). *La falsedad como incidente de la prueba literal ante la Jurisdicción de Tierras de Jurisdicción Original de Santiago, Sala 1, durante el período enero 2008 – enero 2009*. Tesis. Santiago de los Caballeros, República Dominicana: UAPA.

Martínez, C., (2002). *Aspectos generales del municipio de Santiago*. Santiago de los Caballeros, República Dominicana: UASD.

Monción, S. E. (2010). *La litis, los incidentes y la demanda en referimiento en la Jurisdicción Inmobiliaria. Formularios y Jurisprudencias*. Santo Domingo, República Dominicana.

Pérez Méndez, A. (1992). *Procedimiento civil*. Tomo II. Santo Domingo: Taller.

República Dominicana. (1978). *Ley No. 834, que abroga y modifica ciertas disposiciones en materia de Procedimiento Civil y hace suyas las mas recientes y avanzadas reformas del Código de Procedimiento Civil Francés, de fecha 15 de julio de 1978*. Santo Domingo, República Dominicana: Gaceta Judicial.

República Dominicana. (2002). *Código Civil*. Santo Domingo, República Dominicana: Gaceta Judicial.

República Dominicana. (2002). *Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana*. Santo Domingo, República Dominicana: Gaceta Judicial.

República Dominicana. (2002). *Ley 301 sobre Notariado*. Santo Domingo, República Dominicana: Gaceta Judicial.

República Dominicana. (2005). *Ley No, 108-05 del 23 de marzo de 2005 sobre Registro Inmobiliario*. Santo Domingo, República Dominicana. Editora Manatí.

República Dominicana. (2005). *Reglamento para la Aplicación de la Ley 108-05*. Santiago de los Caballeros: Manatí.

República Dominicana. (2006). *Reglamento de los Tribunales Superiores de Tierras y de Jurisdicción Original de la Jurisdicción Inmobiliaria*. Santo Domingo: Manatí.

República Dominicana. (2006). *Reglamento General de Registro de Títulos*. Santo Domingo: Manatí.

Rodríguez y Santos (2008). *Efectos jurídicos de la demanda en inscripción en falsedad como incidente de la prueba literal presentada en litis sobre derechos registrados a la luz de la ley 108-05 por ante el Tribunal de Jurisdicción Original de Santiago en el período abril-diciembre 2007*. Santiago de los Caballeros, República Dominicana: PUCMM.

Santana Polanco, V. (2007). *Derecho Procesal para la Jurisdicción Inmobiliaria*. Santo Domingo, República Dominicana: Editora Corripio.

INSTRUCCIONES PARA LA CONSULTA DEL TEXTO COMPLETO:

Para consultar el texto completo de esta tesis debe dirigirse a la Sala Digital del Departamento de Biblioteca de la Universidad Abierta para Adultos, UAPA.

Dirección

Biblioteca de la Sede – Santiago

Av. Hispanoamericana #100, Thomén, Santiago, República Dominicana
809-724-0266, ext. 276; biblioteca@uapa.edu.do

Biblioteca del Recinto Santo Domingo Oriental

Calle 5-W Esq. 2W, Urbanización Lucerna, Santo Domingo Este, República Dominicana. Tel.: 809-483-0100, ext. 245.
biblioteca@uapa.edu.do

Biblioteca del Recinto Cibao Oriental, Nagua

Calle 1ra, Urb Alfonso Alonso, Nagua, República Dominicana.
809-584-7021, ext. 230. biblioteca@uapa.edu.do